

18204 RESOLUCION de 28 de junio de 1988, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se declaran caducados los beneficios de Grandes Areas de Expansión Industrial y Polos de Desarrollo concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de junio de 1988, adoptó un Acuerdo por el que se declaran caducados los beneficios de Grandes Areas de Expansión Industrial y Polos de Desarrollo concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda;

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de mayo de 1988, por el que se declaran caducados los beneficios de Grandes Areas de Expansión Industrial y Polos de Desarrollo concedidos a determinadas Empresas. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, se dará traslado del Acuerdo antes citado al interesado y conocimiento al Delegado provincial de Hacienda para que proceda a ejecutar lo establecido en el Reglamento de las Ordenaciones de Pago.

Madrid, 28 de junio de 1988.—El Secretario de Estado, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Incentivos Económicos Regionales.

ANEXO A LA RESOLUCION

TEXTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de grandes áreas y Polos de Desarrollo, eleva al Consejo de los beneficios de Grandes Areas y Polos de Desarrollo, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta del Acuerdo:

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de Grandes Areas y Polos de Desarrollo a las Empresas que se relacionan

ANEXO AL ACUERDO SOBRE CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS DE GRANDES AREAS DE EXPANSION INDUSTRIAL

RELACION DE EMPRESAS AFECTADAS

Expediente	Titular	Acuerdo de concesión	Catificación	Vencimiento de plazos	Subvención percibida Pesetas	Causas de incumplimiento
CO/35/AA	«Hermanos Briones, Sociedad Anónima»	16- 6-1978	A-10 %	6- 7-1984	0	Total.
CO/148/AA	«Crismona Industrias Cármicas, Sociedad Anónima»	31- 7-1980	A-10 %	5- 9-1985	0	Parcial inversión y total empleo.
CO/155/AA	«Agropiensos, Sociedad Anónima»	30-12-1980	A- 5 %	11- 2-1986	0	Total.
H/110/AA	«Bidaroc, Sociedad Anónima»	29-12-1979	A-10 %	25- 1-1985	0	Total.
CA/52/AA	«Tres Sietes, Sociedad Anónima»	7- 3-1980	B	1- 4-1985	0	Total.
CA/69/AA	«Estecysa, Sociedad Anónima»	31- 7-1980	A-20 %	5- 9-1985	0	Total.
CA 80 AA	Diego Castro Fernandez	31- 7-1980	A-10 %	5- 9-1985	0	Total.
SE/95/AA	«K-76, Sociedad Anónima»	6- 7- 1979	B	21- 9-1984	0	Total.
SE/105/AA	«Federico Martín de la Rosa, Sociedad Anónima»	29-12-1979	A	17- 3-1985	0	Total.
SE/106/AA	«Sucesor de Gabriel Lopez Cepero, Sociedad Anónima»	18- 6-1982	A-15 %	14- 7-1987	0	Total.
SE/117/AA	Antonio Clavijo Alvarez	7- 3-1980	B-10 %	1- 4-1985	0	Total.
SE/118/AA	Juan Pedro Lombardo Serrano	7- 3-1980	B	13- 5-1985	0	Total.
SE/135/AA	Antonio Sánchez Cordero	11- 4-1980	R-10 %	23- 5-1985	0	Total.
SE/142/AA	«Eurosemillas, Sociedad Anónima»	16- 5-1980	A-10 %	22- 7-1985	0	Total.
SE/143/AA	«Carpintería Santa Ana, Sociedad Limitada»	31- 7-1980	B- 5 %	5- 9-1985	0	Total.
SE/149/AA	Juan Herráez Martín	31- 7-1980	A-20 %	5- 9-1985	0	Total.
SE/155/AA	Angel Ridao Segura	31- 7-1980	A-20 %	5- 9-1985	0	Total.
SE/166/AA	«Artelat, Sociedad Limitada»	31-12-1980	A- 5 %	11- 1-1986	0	Total.
J/23/AA	«Koipe, Sociedad Anónima»	31- 7-1981	A	12- 8-1986	0	Total.
J/27/AA	«Hijos de Daniel Espuny, Sociedad Anónima»	31- 7-1981	A-15 %	12- 8-1986	0	Total.
J/32/AA	Antonio del Real Mata	5- 6-1981	A-20 %	30- 6-1986	0	Total.
J/40/AA	Eduardo Martelo Porcuna	18-12-1981	A-25 %	31-12-1986	0	Total.
J/45/AA	Luis Moreno Santiago	18-12-1981	A-10 %	31-12-1986	0	Total.
J/47/AA	Jorge, Gabriel y Antonio Casado Nieves	18-12-1981	A-20 %	31-12-1986	0	Total.
J/56/AA	José Jiménez Mendoza	15-10-1982	A-25 %	30-10-1987	0	Total.
J/58/AA	Reyes Pérez Cabrera	26- 3-1982	A-23 %	5- 5-1987	0	Total.
J/61/AA	José Fernández Martos	14- 5-1982	A-10 %	19- 5-1987	0	Total.

en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultando que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejos de Ministros y notificados a las Empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas Empresas;

Resultando que las Empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo no acreditaron sus correspondientes cumplimientos dentro de los plazos otorgados para tal fin, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.

Vistos el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 846/1986, de 11 de abril; el Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales;

Considerando que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las Empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando que de las actuaciones resulta probado, y así procede que se declare, que los titulares de estos expedientes no han acreditado haber cumplido todas las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los beneficios, habiendo rebasado los plazos otorgados para ello;

Considerando que estas circunstancias son causa de caducidad con pérdida de los beneficios, a tenor de lo dispuesto en la citada base quinta del Real Decreto 3361/1983, y que de conformidad con la misma corresponde al Consejo de Ministros resolver estos expedientes,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar la caducidad de los beneficios de Grandes Areas de Expansión Industrial que fueron concedidos a las Empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas las Empresas a devolver al Tesoro Público las cantidades que hubieran percibido por subvenciones directas, junto con los intereses legales que correspondan, así como de reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

Expediente	Titular	Acuerdo de concesión	Calificación	Vencimiento de plazos	Subvención percibida - Pesetas	Causas de incumplimiento
J/64/AA	«Unibario, Sociedad Anónima»	15-10-1982	A-25 %	30-10-1987	0	Total.
J/67/AA	Fernando López Ruiz	14- 5-1982	A-25 %	19- 5-1987	0	Total.
J/72/AA	Juan López Martínez	14- 5-1982	A-11 %	19- 5-1987	0	Total.
J/74/AA	«Aluminios de Jaén, Sociedad Anónima»	14- 5-1982	A-16 %	19- 5-1987	0	Total.
J/78/AA	José Antonio Alcalá Pérez Regadera	12- 8-1982	A-20 %	30- 8-1987	0	Total.
S/3/CL	«Copco Nueva Montaña, Sociedad Anónima»	31- 7-1981	A- 6 %	8- 9-1986	0	Total.
12/14	«Hipronam, Sociedad Limitada»	21- 7-1972	A-10 %	22- 7-1980	0	Parcial inversión y total empleo.
12/16	«Harinas del Atlántico»	20-10-1972	A-10 %	30-11-1977	0	Total.
12/52	«Ferrón y González, Sociedad Anónima»	16-11-1973	B	4- 1-1979	0	Total.
12/53	«Ferrón y González, Sociedad Anónima»	17- 8-1973	A-10 %	29-10-1978	0	Total.
12/62	«Pru-Seijas, Sociedad Anónima»	17- 8-1973	B- 5 %	20-10-1978	0	Total.
12/68	«Lougar, Sociedad Limitada»	20-12-1974	B- 5 %	13- 2-1980	0	Total.
12/76	«Prefabricados de Hormigón Vibrado, Sociedad Anónima»	20-12-1974	B- 5 %	15- 2-1980	0	Total.
AG/115	«Prebetong Lugo, Sociedad Anónima»	13- 1-1977	B	5- 2-1982	0	Total.
AG/138	«Talleres Carruxo, Sociedad Limitada»	13- 1-1977	B-10 %	5- 2-1982	0	Total.
AG/220	José Sanjurjo Lozano	1-12-1977	B	2- 1-1983	0	Parcial inversión y total empleo.
AG/284	Jesús Neira Tapia	30-12-1977	B-10 %	4- 3-1983	0	Total.
AG/309	«Internacional de Comercialización y Transformación, Sociedad Anónima»	18- 5-1979	B	20- 9-1984	0	Total.
AG/339	«Fabricados para la Construcción, Sociedad Anónima»	25- 8-1978	B-10 %	29-11-1983	0	Total.
AG/392	«Excavaciones Díaz, Sociedad Limitada»	2- 6-1978	B- 5 %	7- 8-1983	0	Total.
AG/410	«Miranda, Alonso, Fernández, Sociedad Anónima»	22-12-1978	A-20 %	19- 2-1984	0	Total.
AG/502	«Entreterregos, Sociedad Anónima»	6- 7-1979	A- 5 %	21- 9-1984	0	Total.
AG/526	«Talleres Bastos, Sociedad Limitada»	29-12-1979	A-10 %	25- 3-1985	0	Total.
AG/527	«Industrias Lap, Sociedad Anónima»	29-12-1979	A-10 %	25- 1-1985	0	Total.
AG/538	«Inelma, Sociedad Limitada»	29-12-1979	B	20- 5-1985	0	Total.
AG/616	«Industrias de Tableros de Eucaliptus, Sociedad Anónima»	29-12-1979	B-10 %	26- 3-1985	0	Total.

18205 RESOLUCION de 7 de julio de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan, encuadradas en el sector de hidrocarburos.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de exploración, investigación y explotación de yacimientos de hidrocarburos (artículo 1.º E del Real Decreto 932/1986).

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de investigación y explotación de yacimientos de hidrocarburos, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de investigación y explotación de yacimientos de hidrocarburos presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de materiales, maquinaria y equipos que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de investigación y explotación de yacimiento de hidrocarburos, aprobados por la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se

importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español, y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas, para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los materiales, maquinaria y equipos que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 7 de julio de 1988.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.